



Honorable Concejo Deliberante  
Lobos

Lobos, 27 de Julio de 1994.

Al Señor Intendente Municipal  
Dr. Manuel María Manín  
S/D

REF: Exp. 44/94.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., a fin de poner a vuestro conocimiento que este H.C.D. en Sesión Ordinaria realizada el 26/VII/ppdo., ha sancionado por unanimidad la Ordenanza N° 1609 que se transcribe a continuación:

**"VISTO:** La necesidad de tomar conciencia colectiva respecto de la existencia -  
- - - - real del problema de la droga-dependencia en nuestra Ciudad;  
El Proyecto de Ordenanza presentado, y;

**CONSIDERANDO:** Que nuestra localidad no debe permanecer ajena a esta problemá-  
- - - - tica;

Que es necesario formar un grupo de orientación e información que ayude a la prevención de este flagelo social;

Que este grupo de prevención se incorporará en los diferentes ámbitos de la vida cotidiana: familia - trabajo - escuela - recreación.

Que corresponde al H.C.D. establecer Instituciones de Bien Público vinculadas con los intereses sociales del Municipio ( Artículo 28 - Inciso 8) de la Ley Orgánica de las Municipalidades).

Que es deber de este H.C.D. velar por la salud de la población y, en particular, con relación al problema de droga-dependencia, adoptar todas las medidas necesarias para su completa erradicación, razón por la cual parece conveniente crear un ámbito específico para su prevención y asistencia.

Por ello, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1609.

**ARTICULO 1°.-** Créase la Comisión Asesora Municipal para la orientación e -  
- - - - información sobre la droga-dependencia en el Partido de Lobos, -  
que funcionará en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante de Lobos, -  
sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del -  
Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 2°.-** La Comisión que se refiere el Artículo 1° de la presente, estará -  
- - - - formada por cinco (5) miembros: 1 Presidente; 1 Secretario; -  
1 Tesorero; y 2 Vocales; los que desempeñarán sus funciones ad-honorem y por -  
el término de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos libremente.-

////



Honorable Concejo Deliberante  
Lobos

////

ARTICULO 3°.- La designación de los miembros de la Comisión Asesora estará a cargo del Honorable Concejo Deliberante, que deberá integrarla preferentemente con: Profesionales de la Salud, Concejales, Docentes y representantes de la Comunidad.-

ARTICULO 4°.- La Comisión Asesora Municipal para la Droga-Dependencia recibirá de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico, dependiente de la Presidencia de la Nación, del Organismo Provincial pertinente y otras Instituciones similares, la información y el asesoramiento necesario para su funcionamiento, incluyendo la obtención de recursos genuinos y la inversión de los mismos.-

ARTICULO 5°.- Créase en el Presupuesto de Gastos en vigencia la Partida - 1.1.1.1.2.14.18. "Plan Prevención y Asistencia de la Drogadependencia" \$ 500.- (PESOS QUINIENTOS). Adonde se imputarán los gastos que demande el cumplimiento de la presente.-

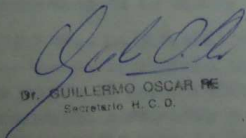
ARTICULO 6°.- Créase en el Cálculo de Recursos en vigencia la Partida 1.1.2.18. "Prevención y Asistencia de la Drogadependencia" \$ 500. (PESOS QUINIENTOS). Destinada a financiar los gastos dispuestos en el Artículo anterior

ARTICULO 7°.- De forma".-----

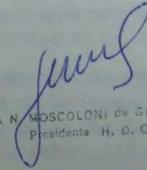
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.---

FIRMADO: SANDRA N. MOSCOLONI DE GIANASTASIO - Presidente del H.C.D.  
-----  
Dr. GUILLERMO OSCAR RE - Secretario.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.

  
Dr. GUILLERMO OSCAR RE  
Secretario H. C. D.



  
SANDRA N. MOSCOLONI DE GIANASTASIO  
Presidente H. C. D.

AMC/GR.